

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia. El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION

	Post.	Cénts.
En Soria	Tres meses.	4
	Seis.	7
	Un año.	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.	4 50
	Seis.	8 50
	Un año.	15

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 107.

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza me dice con fecha 9 del actual lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitán general del distrito en 6 del actual me dice:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 30 de Mayo próximo pasado me dice:—Excmo. Sr.: Visto lo consultado por el Capitán general de Galicia en 27 de Enero último, respecto al papel en que debían hacerse las instancias pidiendo la formación de expediente de pobreza á que se refiere la Real orden de 27 de Diciembre de 1881; S. M. el Rey (que Dios guarde,) de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 16 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que las instancias dirigidas á las Autoridades militares en cumplimiento de lo que prescribe la citada Real orden de 27 de Diciembre de 1881, deben escribirse en papel del timbre de oficio clase 13.ª

2.º Que todas las demás diligencias del expediente de justificación de pobreza á que se refiere dicha Real orden, pueden extenderse en papel común.

Y 3.º Que si terminada la información no resultase justificada la pobreza que se alegó, debe el peticionario reintegrar al Tesoro el importe del papel correspondiente, según la cuantía de la pensión solicitada. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Lo que traslado á V. S. para el suyo y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. por si se digna ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Soria, 12 de Junio de 1883.

El Gobernador interino,
FACUNDO CAMPO.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 5 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Junta facultativa del ramo, se ha servido aprobar el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esa provincia formado por el Ingeniero Jefe para el año de 1883-84, encargando á V. S. que se publique en el Boletín oficial la parte necesaria para conocimiento de los pueblos y corporaciones, bajo la inspección del Jefe del distrito; que los disfrutes se ejecuten con estricta sujeción á las prescripciones que rigen en la materia, evitándose y castigándose todo género de abusos, y que se dé ingreso en la Caja de esa Delegación de Hacienda al 10 por 100 del importe de los aprovechamientos, con arreglo á lo establecido en la ley de 11 de Julio de 1877, Reglamento de 18 de Enero de 1878 y demás disposiciones vigentes.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los pueblos de esta provincia interesados en los referidos aprovechamientos:

Soria, 11 de Junio de 1883.

El Gobernador interino,
FACUNDO CAMPO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial.

Sesion del día 23 de Febrero de 1883.

TRIBUNAL DE APELACIONES.

Basilio Martín, de Covalada, medido en apelación, resultó corto para activo.

Guillermo Alonso, de Quiñonería, medido en id. por discordia, corto para activo.

Julian Delgado, de Ocenilla, medido en id. por id., corto para activo.

Severiano Gil, de Calderuela, medido en apelación, corto para activo y reserva.

Saturnino del Río, de Gallinero, reconocido en apelación, útil.

TRIBUNAL DE DERECHO.

Ignacio Orden, de Cidones, hijo de sexagenario, pendiente.

Pio Herrero, de Covalada, hermano de soldado, soldado.

Julian Roiz, de id., hermano de huérfano, soldado con recurso pendiente.

Leoncio Hebrero, de id., hermano de soldado, pendiente.

Nicanor de San Quirico, de id., no teniendo padre conocido, soldado.

Modesto Ureta, de id., hijo de impedido, exceptuado.

Estéban Cámara, de id., hijo de impedido, exceptuado.

Blas Herrero, de id., hijo de viuda, exceptuado.
Manuel Pascual, de id., hijo de no impedido, soldado.

Sebastian Garcia, de id., hijo de sexagenario, exceptuado.

Justo Gonzalez, de Arévalo, hijo de no impedido, soldado.

Silverio Gomez, de id., hijo de impedido, pendiente.

Ruperto San Juan, de id., hijo de impedido, pendiente.

Victoriano Martinez, de Tardajos, hijo de viuda, exceptuado.

Felipe Portero, de Quiñonería, hijo de sexagenario, soldado con recurso pendiente.

Marcos Portero, de id., hijo de impedido, pendiente.

Santiago Sanz, de Cortos, hijo de sexagenario, pendiente.

Angel Garcia, de id., hijo de viuda, pendiente.

Mariano Diez, de Calderuela, hijo de impedido, pendiente.

Remigio Asensio, de id., hijo de sexagenario, pendiente.

Alejo Dolgado, de Ocenilla, hijo de viuda, pendiente.

Juan Torre, de Abejar, hijo de sexagenario, pendiente.

Lucio Romero, de id., hijo de sexagenario, exceptuado.

Tomás de Miguel, de id., hermano de soldado, soldado con recurso pendiente.

Jorge Neila, de Gallinero, hijo de sexagenario, pendiente.

Ruperto Sanz, de id., hijo de impedido, exceptuado.

Dionisio Garcia, del Cubo de la Sierra, hijo de impedido, pendiente.

Bernabé Gonzalez, de id., hijo de sexagenario, pendiente.

Justo Moreno, de Rollamienta, hijo de viuda, pendiente.

Trifon Arranz, de Cuéllar, hermano de soldado, pendiente.

Donato Perez, de Portelrubio, hijo de viuda, exceptuado.

Juan Sanz, de id., hijo de sexagenario; exceptuado.

Vicente Garcia, de id., hermano de soldado, soldado con recurso pendiente.

Agustin Sanchez, de Almajano, hermano de soldado, soldado.

SECCION TERCERA.

INTERVENCION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de la Deuda pública, en circular de fecha 8 del actual, me dice lo siguiente: «Autorizada esta Direccion general por Real orden de 21 de Mayo último para admitir el cupon de la Deuda pública correspondiente al semestre que

vence en 1.º de Julio próximo, la misma ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Que se anuncie en el *Boletín* de esa provincia la presentación en la Delegación de su cargo, desde el 15 del actual hasta fin de Agosto inmediato, de los cupones de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior; de 2 por 100 amortizable exterior, é inscripciones de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y demás, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en esa provincia, pero estas sin limitación de tiempo.

2.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

3.ª Que se abra un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sienten las facturas con separación de rentas, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se da á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan las facturas á esta Dirección general.

4.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le da á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal, importe líquido, ó sea el uno y cuartillo por ciento de los intereses y fecha del pago.

5.ª La presentación de los cupones en esa Delegación lo será con una sola factura en los ejemplares que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha oficina es adjunta una. A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia. A los que presenten cupones del 2 por 100 amortizable exterior se les entregará provisionalmente, como resguardo, la parte de factura que en las mismas se expresa, que después se cambiará por el resumen de estas cuando la Dirección los devuelva comprobados por la Contaduría para su pago.

6.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, de las que una se entregará á los interesados para que les sirva de resguardo hasta que se verifique el pago y se les devuelvan las inscripciones. Estos resguardos serán autorizados con la firma del Oficial encargado del recibo, el V.º B.º del Interventor y el sello de la Intervención.

Empezando en 1.º de Julio próximo, conforme se previene en la circular de este Centro de 1.º de Mayo último, la admisión de inscripciones para su conversión en otras de Deuda perpétua al 4 por 100, si algún interesado reclamase con aquel objeto, antes de que tenga lugar el pago de los intereses, la devolución de las que haya presentado, puede V. S. disponer que se le entreguen después de practicadas las operaciones de comprobación y demás consiguientes, con el cajetín al dorso de «pagados los intereses del semestre de 1.º de Julio de 1883,» cuidando de que se estampe en el resguardo del interesado una nota autorizada por el Oficial del Negociado que verifique la devolución, en que se haga constar esta circunstancia, sin perjuicio de que el interesado firme el oportuno recibo de la inscripción ó inscripciones, en la factura que obre en esa Delegación.

7.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

8.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolas conformes en número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, las taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

9.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación, y resultando conformes en un todo, pondrá al dorso de aquellas el cajetín que está prevenido, que con-

tenga el nombre de la provincia y el semestre que se paga, facilitando á los interesados el resguardo indicado anteriormente.

10. Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, debiendo contener las del 4 por 100, sin destacar el talon correspondiente al resumen-resguardo entregado á los interesados. Las del 2 por 100 amortizable exterior se enviarán en igual forma que se hizo en el vencimiento de 31 de Diciembre último. Al remesar las facturas se acompañarán de una relación expresiva de ellas y con la debida distinción de rentas.

11. A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas de Deuda al 4 por 100 interior y exterior presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series que contienen y su importe.

12. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la Deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho Establecimiento en esta Corte los talones de que se hace referencia en la prevención anterior, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia á fin de que procedan al pago.

13. Las facturas de cupones del 2 por 100 exterior se satisfarán por la Tesorería de Hacienda de esa provincia con fondos del Tesoro, por no ser objeto de la expresada ley de 29 de Mayo, á cuyo efecto esta Dirección general devolverá á V. S. la parte resumen de las mismas, que se cambiará á los presentadores por los resguardos provisionales que se les hubieren facilitado, los cuales dispondrá V. S. que se entreguen en la Tesorería para que le sirvan de comprobación cuando satisfaga el importe de dichas facturas-resúmenes.

14. Los intereses de inscripciones correspondientes al semestre de 1.º de Julio próximo, se satisfarán también por la Tesorería de Hacienda de esa provincia, en igual forma que se ha venido haciendo anteriormente; pero con fondos que facilitará el Banco de España, á cuyo efecto esa Delegación deberá hacer el pedido ó pedidos necesarios á la Sucursal ó Comisionado de dicho Establecimiento en esa capital, poniéndose antes de acuerdo con la referida oficina acerca de la manera de efectuarlo.

15. Así que esa Delegación reciba las facturas-resúmenes de cupones del 2 por 100 que esta Dirección general le devuelva, procederá á su pago, puesto que está autorizada para ello por la del Tesoro en orden de 10 de Enero de 1880, encargando V. S. á la Tesorería que ponga en las facturas-resúmenes un cajetín que diga: «Pagado,» inutilizándolas por medio de un taladro.

Lo propio se efectuará con las carpetas de intereses de inscripciones, recogiendo de los interesados los resguardos, que se inutilizarán en igual forma. Antes de pagarlas y devolver las inscripciones á los interesados, la Tesorería cuidará de examinar si tiene al dorso el cajetín de «Pagado,» para exigir en otro caso que se ponga.

16. Verificado que sea el pago de los intereses de las inscripciones, cuidará V. S. de que se sienten en el registro que llevará la Intervención, con arreglo á la circular de la Contaduría de la Deuda de 7 de Julio de 1882. Este registro, como en dicha circular se previene, debe contener las casillas necesarias para tener anotadas una por una todas las inscripciones á medida que las haya entregado esa Delegación á las Corporaciones ó Establecimientos, con expresión del número que tengan, su capital, intereses de cada semestre, persona ó Corporación á cuyo nombre está expedida, fecha de los pagos, y época á que correspondan los intereses.

17. Debiendo verificarse la conversión de inscripciones con la mayor rapidez para que el trimestre de intereses vencido en 1.º de Octubre próximo se pague por las nuevas del 4 por 100, al publicar V. S. el anuncio que se ordena en la prevención 1.ª, excitará á las Corporaciones y particulares para que acudan con la mayor prontitud á presentar sus inscripciones para el pago de intereses, á fin de que puedan en tiempo oportuno presentarlas de nuevo para su conversión.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1883.—Antonio Ferratges.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 17 de la preinserta circular.

Soria, 14 de Junio de 1883.—El Interventor.—P. S.—Florentin Lampaya.

SECCION CUARTA.

Dirección general de Instrucción militar.

PROGRAMAS

DETALLADOS DE LAS MATERIAS QUE COMPRENDE EL EXÁMEN DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR. (1)

15. Reyes de Castilla; desde Alfonso VII á la muerte de Alfonso VIII.—Reyes de Aragón; de Ramiro II á Pedro II.—Reyes de Navarra; desde García Ramirez á Sancho VIII.—Creación del Reino de Portugal.—Los Almohades.

16. Enrique I y Fernando III en Castilla.—Reyes de Navarra; de Sancho VIII á Teobaldo I.—Reyes de Portugal hasta Alfonso III.—D. Jaime el Conquistador en Aragón.—Creación del reino de Granada.

17. Alfonso el Sabio y Sancho IV en Castilla.—Alfonso III y Don Dionís, en Portugal.—Teobaldo II á Felipe IV, en Navarra.—Pedro III en Aragón.

18. Fernando IV y Alfonso XI, en Castilla.—Jaime II en Aragón.

19. Pedro I en Castilla y Pedro IV en Aragón.—Alfonso IV y Pedro, en Portugal.—De Luis X á la muerte de Carlos II en Navarra.

20. De Enrique II á la muerte de Juan I en Castilla.—Juan I en Aragón.—Fernando I y Juan I en Portugal.

21. Enrique III y Juan II, en Castilla.—De Fernando el de Antequera á Juan II de Aragón.

22. Alfonso V y Juan II, en Portugal.—Enrique III.—Proclamación de Isabel la Católica en Castilla.—Unión de este reino con el de Aragón.—Beaumonteses y agramonteses en Navarra.

23. Reyes de Granada.—Conquistas de este reino por los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—Conquista de Nápoles.

24. Consideraciones generales relativas á los ocho siglos que duró la reconquista.

25. Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reinado de Carlos I.

26. Reinado de Felipe II.—Conquista del Reino de Portugal.

27. Reinado de Felipe III.

28. Reinado de Felipe IV.—Independencia de Portugal.

29. Reinado de Carlos II.

30. Guerra de sucesión y reinado de Felipe V.

31. Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez) y Fernando VI.

32. Reinado de Carlos III.

33. Reinado de Carlos IV.

34. Proclamación de Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—Intervención francesa.—Independencia de América.

35. Proclamación de Doña Isabel II.—Guerra civil y movimientos políticos hasta el año de 1854.

36. Guerra con el imperio de Marruecos.—Expediciones á Santo Domingo y Méjico.—Sucesos políticos hasta el año de 1868.

37. Reseña de la historia de Portugal desde su independencia, en tiempo de Felipe IV, hasta nuestros días.

Geografía universal.

Texto.—Villalba.

Lecciones.

1.ª Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

2.ª Alternativa de los días y las noches.—Movimiento anual de la tierra, posición de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duración de los días.

(1) Véase el *Boletín* anterior.

—La Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

3.^a Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.

4.^a Sistemas del Universo.—E.sfera armilar.—Globos y cartas.—Calendario.

5.^a Geografía física.—Del interior de la Tierra.—Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

6.^a La atmósfera.—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoras acuosos, eléctricos y luminosos.

7.^a Climas físicos.—Ecuador termal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del Globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.

8.^a Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

9.^a Europa.—Geografía general.—Situación, límites, extensión y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

10. Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno; capital y población.

11. Geografía particular.—Region del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

12. Orografía e hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13. Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas más principales.—Climas.

14. Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territoriales antigua y actual por provincias.

16. Vías de comunicación.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

17. España militar y marítima en la Península e Islas adyacentes.

18. Geografía descriptiva.—Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucía.

19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragon y Navarra, provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de Leon y Galicia.

20. Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.

21. Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

22. Grecia, Turquía de Europa y asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Servia.—Region del Noroeste.—Francia.—Mónaco.

23. Inglaterra.—Belgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24. Region del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria.—Hungria.—Liechtenstein.

25. Region del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Region del Norte.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26. Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones.

27. China.—Japon.—Indo China.—Indostán.

28. India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquestán.—Iran.—Arabia.

29. Africa.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

30. Argelia.—Túnez.—Tripoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Senegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

31. Congo.—Colonia del Cabo.—Camerun.—Colonia de Natal.—Africa oriental.—Idem interior.—Islas del Africa.

32. América.—Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.

33. Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

34. Las Antillas.—Cuba.—Puerto-Rico y Santo Domingo.

35. América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.

36. Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

37. Oceanía.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

38.—Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

Aritmética.

Texto.—Serret (traducido por Montevideo).

Números enteros.

Lecciones.

1.^a Numeración.—Nociones preliminares.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Regla para escribir con cifras un número enunciado.

2.^a Adición y sustracción.—Definiciones y casos sencillos de adición.—Caso general.—Prueba de la adición.—Definiciones y casos sencillos de la sustracción.—Complementos aritméticos.—Teorema relativo a la sustracción.

3.^a Multiplicación.—Definiciones.—Tabla de multiplicación.—Multiplicación de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicación de un número por otro seguido de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Caso en que el multiplicando y el multiplicador están terminados por ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba de la multiplicación.—Teoremas relativos a dicha operación.—Producto de varios factores.—Teorema fundamental y sus consecuencias.

4.^a División.—Definiciones.—Determinación del número de cifras del cociente.—Caso en que el cociente no tiene más que una cifra.—Principio en que se funda la división cuando el cociente tiene varias cifras.—Caso general de la división.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Número de cifras del cociente.—Prueba de la división.—Teoremas relativos a esta operación.

5.^a Potencias.—Definiciones.—Teoremas relativos a las potencias.

Propiedades elementales de los números.

6.^a Divisibilidad.—Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la división de un número por 2, por 3, por 4 y por 5; condiciones de divisibilidad por estos divisores.—Restos de la división de un número por 9 y por 3; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la división de un número por 11; condición de divisibilidad por este divisor.—Pruebas, por 9 ó por 11, de la multiplicación y de la división.

7.^a Teoría del máximo común divisor.—Definición.—Teoremas en que se funda la determinación del máximo común divisor de dos números.—Indagación de este máximo común divisor.—Teoremas referentes a ese cálculo.—Límite del número de divisiones que es preciso efectuar.—Máximo común divisor de varios números.

8.^a Teoría del mínimo común múltiplo.—Definición.—Indagación del mínimo común múltiplo de dos números.—Determinación del mínimo común múltiplo de varios números.

9.^a Números primos.—Nociones preliminares.—Formación de una tabla de números primos.—Teoremas relativos a dichos números.—Aplicaciones de la teoría de números primos.—Descomposición de un número en factores primos.—Formación de los divisores de un número.—Composición del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de dos ó de varios números.

10.^a Fracciones ordinarias.—Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reducción de una fracción a su más simple expresión.—Reducción de varias fracciones a un denominador común.—Reducción de varias fracciones al mismo denominador común.—Teoremas referentes a las fracciones.

11.^a Operaciones con las fracciones.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Teoremas relativos a estas operaciones.

12.^a Números y fracciones decimales.—Definiciones.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de enunciar un número decimal escrito.—Reducción de un número decimal a fracción ordinaria.—Observación sobre el cálculo de los números

decimales.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.

13. Evaluación aproximada de las magnitudes expresadas por números.—Definiciones.—Evaluación aproximada de las fracciones.—Reducción de las fracciones ordinarias a decimales.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fracción decimal periódica, hallar la fracción generatriz.

14. Teoría de la raíz cuadrada.—Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composición del cuadrado de una suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cuadrados de dos números enteros.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definición precisa de la raíz cuadrada de un número que no es cuadrado perfecto.—Método abreviado para la extracción de la raíz cuadrada de un número entero.

15. Teoría de la raíz cúbica.—Del cubo y de la raíz cúbica.—Composición del cubo de una suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario, en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario, con una aproximación dada.—Raíz cúbica de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—De las raíces en general.

16. Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud y superficie, capacidad y a peso (para áridos y para líquidos), y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—División de la circunferencia.

17. Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario de España.—Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas ó de volumen y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

18. Operaciones con los números concretos.—Nociones preliminares.—Reducción de números complejos a incomplejos y al contrario.—Adición de números complejos.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Operaciones de los números del sistema métrico decimal.—Reducción de medidas de un sistema a otro.—Medidas de longitud, de superficie, cúbicas, de capacidad y ponderales.

19. Razones y proporciones.—Propiedades de las razones.—De las proporciones.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

20. De las magnitudes que varían en la misma relación ó en relación inversa.—Magnitudes proporcionales é inversamente proporcionales.—Caso en que hay que considerar más de dos magnitudes.—Cuestiones referentes a las magnitudes, directa ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción a la unidad.

21. Problemas.—De los intereses simples.—Descuento comercial.—De los fondos públicos.—Repartimientos proporcionales.—Reglas de compañía y aligación.

22. Teoría de las progresiones.—Progresiones por diferencia.—Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y su razón.—Interpolación de medios diferenciales entre dos números dados.—Suma de términos de una progresión por diferencia.

Progresiones por cociente.—Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y la razón.—Interpolación de medios proporcionales entre dos números dados.—Producto de términos de una progresión por cociente.—Suma de los términos de una progresión por cociente.—Límite de la suma de los términos de una progresión por cociente que decrece indefinidamente.

23. Teoría elemental de los logaritmos.—Definición de los logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Logaritmos vulgares.—Tablas de logaritmos.—Disposición y uso de las tablas de Schron ó de Callet.—Aplicaciones de la teoría de logaritmos.

Madrid, 5 de Marzo de 1883.—Eulogio Despujol.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Radona.

Don Valentin Blanco, Alcalde Presidente de la Junta pericial de este distrito,

Hago saber: que hasta el dia 8 del próximo mes de Junio permanecerá expuesto al público el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1883-84, formado por la Junta pericial y aprobado por este Ayuntamiento, en el cual no se ha admitido ninguna alteracion de alta ni baja en la riqueza inmueble por no haberse presentado los títulos de propiedad con arreglo a lo prevenido. A seguida se expondrá al público y por espacio de ocho dias siguientes el repartimiento de la contribucion territorial, y para ambos, en los plazos fijados, se admitiran reclamaciones de agravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

Radona, 31 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Valentin Blanco.

Ayuntamiento de Caracena.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al inmediato año económico, y aprobado por el Ayuntamiento, este, en sesion extraordinaria de hoy, ha acordado su exposicion al público hasta el dia 8 del actual, con el fin de que los contribuyentes de este distrito y forasteros puedan reclamar de agravio, caso que por error involuntario pudieran tener: una vez pasado dicho dia no se admitirá por justa que sea la reclamacion.

Caracena, 1.º de Junio de 1883. = El Alcalde, Francisco Ibañez.

Ayuntamiento de Carbonera.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico de 1883-84, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de 15 dias, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes que en él figu an puedan enterarse de las cuotas que se les ha señalado y puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues trascurrido dicho tiempo serán desestimadas las que se presentaren.

Carbonera, 30 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Saturio Durán.

Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.

Habiendo terminado la Junta el repartimiento de la contribucion que ha de regir para el año económico de 1883-84, y aprobado por el Ayuntamiento del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de ocho dias desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas que tienen figuradas, para que reclamen si se encuentran agraviados; previniéndoles que pasado dicho tiempo no les serán oídas por justas y legales que sean.

Quintanas de Gormaz, 1.º de Junio de 1883. = El Alcalde, Silvestre Valverde.

Ayuntamiento de Salinas de Medina.

Terminado y aprobado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1883-84, queda expuesto al público desde esta fecha al 14 del mes de Junio próximo venidero, durante cuyo tiempo pueden enterarse los contribuyentes de sus cuotas y reclamar de agravio si creyeren haberseles perjudicado, pues pasado dicho término no serán oídas las reclamaciones por justas que se consideren.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los vecinos y forasteros á quienes pueda interesar á los fines consiguientes.

Salinas de Medina, 31 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Saturnino Cobeta.

Ayuntamiento de Recuerda.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito para la derrama de la contribucion territorial de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho dias, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no será admitida ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes se diguen dar la mayor publicidad á este anuncio para que llegando á conocimiento de sus administrados contribuyentes en este distrito no puedan alegar ignorancia.

Recuerda, 3 de Junio de 1883. = El Alcalde Presidente, Pascual Estéban.

Ayuntamiento de Paones.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el próximo año económico de 1883-84, se halla expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento tomado en la sesion de esta misma fecha, por término de 15 dias que finalizarán en 18 del corriente mes, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan examinarlo y reclamar de agravio ante el Ayuntamiento durante dicho plazo, si vieren haberseles inferido.

Paones, 3 de Junio de 1883. = El Alcalde, Julian Moreno.

Ayuntamiento de Ines.

Adoptado por esta corporacion, asociada de igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1883-84, á fin de cubrir el encabezamiento que asciende á 1.074 pesetas y 84 céntimos, con más el recargo del 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion, la subasta tendrá lugar el dia 15 del corriente mes de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no hubiere postor en la primera subasta, se celebrará la segunda y última el dia 22 de dicho mes, con las mismas formalidades, y hora en la casa consistorial.

Ines, 3 de Junio de 1883. = El Alcalde, Bonifacio Gil.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el amillaramiento para el año económico de 1883-84, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias á contarse desde la fecha, á fin de que los contribuyentes que aparecen en el mismo puedan enterarse y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados, advirtiéndoles que pasados los ocho dias no les serán oídas sus reclamaciones.

Ines, 3 de Junio de 1883. = El Alcalde, Bonifacio Gil.

Ayuntamiento de Vea.

Desde esta fecha hasta el dia 14 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el próximo año económico, durante cuyo plazo los contribuyentes que se consideren agraviados pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Vea, 3 de Junio de 1883. = El Alcalde, Pedro N. Leon.

Ayuntamiento de Soliedra.

El amillaramiento de este pueblo, aprobado por el Ayuntamiento para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad hasta el dia 18 de los corrientes, pudiendo examinarle y reclamar de agravio hasta dicho dia.

Soliedra, 7 de Junio de 1883. = El Alcalde, Pedro Gallego.

Ayuntamiento de Brias.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de inmuebles formado para el año económico próximo de 1883-84, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta corporacion por espacio de 15 dias contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas á su derecho, pasados los cuales no serán oídas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes é interesados en esta localidad.

Brias, 6 de Junio de 1883. = El Alcalde, Pedro Delgado.

Ayuntamiento de Nafria La Llana.

Aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1883-84, en sesion celebrada el dia 27 del corriente mes, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento

desde dicho dia de su aprobacion hasta el dia 12 de Junio próximo venidero, para admitir en las reclamaciones se presenten por los contribuyentes tanto por los hacendados forasteros como vecinos y colonos del pueblo y su agregado, persuadidos que fenecido que sea dicho término no serán oídas por justas y legales que sean.

Nafria la Llana, 28 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Francisco Verle.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don José Delgado y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Celestina Tejero Romero, de 13 años de edad, soltera, hija de Santiago y Barbara, natural y residente en Dombellas, en este partido y provincia, dedicada á la mendicidad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion de este en el *Boletín oficial*, comparezca en el Juzgado de esta capital al objeto de cartarla y emplazarla ante la Superioridad en el sumario que contra la misma se sigue sobre robo de patatas á Valentina Cuenda, que to es de Hinojosa de la Sierra; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 30 de Mayo de 1883. = José Delgado. = Por su mandado, Lucas Alameda.

Circular.

Por Real orden del Gobierno de S. M. el Rey de 28 de Mayo último, fui nombrado Juez de 1.ª instancia de este partido, y en el dia de hoy he tomado posesion de dicho cargo.

Al ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta demarcacion judicial, me creo excusado recordarles el cumplimiento de sus deberes, estando como estoy persuadido de que continuarán llenándolos como hasta aquí, y que cuento con su eficaz cooperacion para que se proteja al hombre honrado y la propiedad, sosteniendo el orden público, el respeto á las leyes y al Gobierno de S. M. que dirige los destinos de la Nacion.

Soria 11 de Junio de 1883. = Joaquin Arguch.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA. = Se vende una casa de dos pisos en buenas condiciones, con su corral á la espalda, sita en Soria, calle de Numancia núm. 35. Encargado de enajenarla D. Gregorio Angulo, que habita en la misma calle, casa núm. 26.

ACOTAMIENTO. = Desde este dia quedan acotadas para toda clase de aprovechamientos todas las fincas de la propiedad de Pedro C. Martinez, vecino de Añavieja, radicantes en dicho pueblo, y las que están enclavadas en el término de Agreda.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.

ACOTAMIENTO. = Desde este dia quedan acotados para toda clase de aprovechamientos los terrenos baldíos denominados los Magazos, Valdpeñas, Valde la escalera y otros, sitos en término de Peñalba de San Estéban, de la propiedad de D. Manuel Campos Abad, vecino del expresado Peñalba; como igualmente todas las demás fincas rústicas pertenecientes al referido D. Manuel, situadas en los términos de Peñalba y Atauta, incluso la denominada Viña Grande.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la ley.

ACOTAMIENTO. = Estéban Bas, Tomás Rubio, Andrés Fernandez, Félix Fernandez y Gil Serrano, vecinos de Sauquillo de Alcázar, acotan para toda clase de aprovechamientos las heredades, así propias como las que llevan en arriendo de la pertenencia del Sr. Conde de Gómara, en el citado pueblo de Sauquillo.

Los contraventores serán denunciados en conformidad á las disposiciones vigentes.

Soria. = Imprenta provincial.